Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0195-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-008165**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 27 de enero de 2025, promovido por don **JHEFRY JHON ANGELES LOPEZ**; Resolución de Decanato Nº 0361-2025-FE; Informe Nº 047-2025-ORAA/FE, del responsable de la Facultad de Educación de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decreto N°1070-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N°002783-2025-R-UNJFSC de fecha 03 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: UV99F8Y

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";*

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: "*una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.* ***Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial****. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (…)*". (La negrita y subrayado es agregado);

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: *"(…) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (…)*";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: *"****Artículo 1°. - APROBAR,*** *el* ***REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)****, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución".* (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: *"a) Reestablecer los estudios a los usuarios que* ***han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años*** *por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros"*; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: *"****Artículo 7°*** *El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.* ***Articulo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre***

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Académico 2025-I y 2025-II, *cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;*

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 el administrado **JHEFRY JHON ANGELES LOPEZ**, solicita a las autoridades pertinentes la amnistía académica para el 2025-I;

Que, a su vez y con Informe Nº 047-2025-ORAA/FE, de fecha 28 de enero de 2025, el responsable del área de la Facultad de Educación, informa que, la última matrícula del estudiante fue en el IV. Ciclo del Semestre Académico 2015 - 1, en 11. Créditos, su promedio ponderado en el último ciclo estudiado fue de 3.00. Ha aprobado setenta y dos (72) créditos de un total de 220 del Plan de Estudios N°02 No ha solicitado Reservas, ninguna Reactualización de Matrícula ni Amnistía Académica anteriormente. La última matrícula del estudiante fue en el semestre académico 2015 - 1. Han transcurrido diecinueve (19) semestres académicos, equivalente a nueve y medio (9 y 1/2) años cronológicos desde entonces, lo que se considera un abandono de estudios. Se adjunta Récord Académico por Matricula de Estudios. POR LO TANTO, en correspondencia al REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (versión 2.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero del 2025, Artículo 9°, literal a), es procedente lo solicitado, debiéndose adecuar al último Plan de Estudios, Artículo 11º, literal d);

Que, corre inserto, el Proyecto de Resolución Nº 006-2025-EPEFYD, de fecha 14 de febrero de 2025, promovido por el Director de Escuela Profesional de Educación Física de Deportes de la Facultad de Educación, concluyendo en: Declarar PROCEDENTE POR EXCEPCIÓN Y UNICA VEZ, LA AMNISTÍA ACADÉMICA peticionado por el Alumno JHEFRY JHON ANGELES LOPEZ; en atención del expediente Nº 2025-008165 y al amparo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC;

Que, a folio 13 y 14, corre inserto, la Resolución de Decanato 0361-2025-FE, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Educación;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°1070-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2025, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios para que se sirva proceder textualmente el art. 11° considerando E) de la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución rectoral;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "*El interés*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 002783-2025-R-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **RATIFICAR,** en todos sus extremos la Resolución de Decanato Nº 0361-2025-FE, de fecha 18 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Educación, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 05/03/2025 18:01:28-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 17:56:08-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

CADV/VJLC/rctd. -

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato Nº 0361-2025-FE

Huacho, 18 de febrero de 2025

Visto el expediente **N° 008165,** presentado por**: ANGELES LOPEZ JHEFRY JHON**, ingresante a la Facultad de Educación, Escuela Profesional de Educación Física y Deportes (Plan 02), quien solicita Amnistía Académica, para el semestre académico 2025-I, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC; se aprueba el REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINCACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNJFSC (versión 2.0) y en su artículo 1° dice: La amnistía Académica es un acto académico emanado del Consejo Universitarios, brindando la oportunidad de reincorporarse o restablecimiento de sus estudios por EXCEPCIÓN Y UNICA VEZ, permitiendo acceder a la matricula en el Semestre Académico que corresponde, dándosele el beneficio para que pueda continuar y concluir sus estudios en la Escuela Profesional a la que perteneció.

Que en el "numeral 4. OBJETIVOS: Artículo 6° Son objetivos de la Amnistía Académica. 6.1. Permitir la reincorporación de los estudiantes, de todas las Escuelas profesionales de la Universidad, que dejaron sus estudios más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años consecutivos, por motivos económicos, trabajo, salud, u otros".

Que, mediante INFORME Nº 047-2025-ORAA-FE, de fecha 28 de enero de 2025, la oficina de Registros y Asuntos Académicos, da a conocer que el recurrente es ingresante del Año Académico 2013-I (Plan 02), y registra ultima matrícula en el Semestre Académico 2015-I en el IV ciclo de la Especialidad de Educación Física y Deportes, en el Plan de Estudios N° 02 al cual pertenece y ha cumplido con aprobar 72 créditos de los 220 exigidos en el Plan N°02 correspondiente a la carrera.

Que, el Vicerrectorado Académico con proveído N° 0575-2025-VRAC-UNJFSC, **AUTORIZA** al Decano de la Facultad de Educación la aplicación del Artículo 11° inciso e) del Reglamento de Amnistía Académica de la Resolución del Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC, para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante documento de visto, presentado por **ANGELES LOPEZ JHEFRY JHON**, quien solicita Amnistía Académica, para el semestre académico 2025-I, según el artículo 5 , del REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINCACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNJFSC (versión 2.0).

Que, mediante Proyecto de Resolución N° **0006-2025-EPEFyD-FE**, la Directora de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, remite el proyecto mencionado para la emisión del acto resolutivo a favor de **ANGELES LOPEZ JHEFRY JHON**.

Estando a los considerandos precedentes, de conformidad a las atribuciones conferidas al Decano en la Ley Nº 30220 y el Estatuto vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR** el otorgamiento de la amnistía Académica por Excepción y Única Vez a, petición de **ANGELES LOPEZ JHEFRY JHON**, de acuerdo al Artículo 11° inciso e), del REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINCACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNJFSC (versión 2.0), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC.

Artículo 2° **AUTORIZAR** la matrícula a favor de **ANGELES LOPEZ JHEFRY JHON,** para el Semestre Académico 2025-I, Escuela Profesional de Educación Física y Deportes.

Artículo 3° **APROBAR** el cambio de Plan de Estudios N°02 al Plan N° 03, a favor de **ANGELES LOPEZ JHEFRY JHON**, aplicación los artículos N° 90 y 91 del actual Reglamento Académico General vigente, según se detalla:

RESOLUCION N°: 0361-2025-FE
Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: IFMUNWW

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato Nº 0361-2025-FE

Huacho, 18 de febrero de 2025

EDUCACION FISICA Y DEPORTES PLAN 02					EDUCACION FISICA Y DEPORTES PLAN 03			CONDICION
ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS	NOTA	FECHA	ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS	
Introducción a la Filosofía	I	3.00	15	02/08/2013	Filosofía Y Democracia	I	2.00	CONVALIDADO
Ciencias Naturales	I	3.00	12	17/01/2014	Ciencias Naturales	I	3.00	CONVALIDADO
Lengua	I	3.00	11	02/08/2013	Comunicación Oral y Escrita	I	3.00	CONVALIDADO
Lógica	I	2.00	12	02/08/2013	Lógica Matemática	I	2.00	CONVALIDADO
Gimnasia I	I	3.00	15	02/08/2013	Gimnasia	II	3.00	CONVALIDADO
Psicología General	I	3.00	13	02/08/2013				EXTINGUIDO
Método de Aprendizaje	I	2.00	15	02/08/2013	Estrategias de Estudio Universitario	I	2.00	CONVALIDADO
Teoría y Doctrina de la Educación	I	3.00	11	02/08/2013	Filosofía y Doctrina de la Educación	II	3.00	CONVALIDADO
Economía Política	II	2.00	11	03/01/2014				EXTINGUIDO
Ecología	II	3.00	11	19/07/2014	Ecotecnología	III	3.00	CONVALIDADO
Comunicación	II	2.00	11	13/08/2014	Técnica de Locusión y Redacción	III	2.00	CONVALIDADO
Matemática Básica	II	3.00	15	03/01/2014	Matemática Básica	II	3.00	CONVALIDADO
Sociología de la Educación	II	3.00	13	03/01/2014	Antroposociología de la Educación	V	3.00	CONVALIDADO
Teoría de conocimiento y Epistemología	II	3.00	11	03/01/2014	Gnoseología y Epistemología	IV	3.00	CONVALIDADO
Diseño Curricular	II	3.00	13	03/01/2014	Tecnología Educativa y Curricular	III	3.00	CONVALIDADO
Gimnasia II	II	3.00	15	03/01/2014	Fundamento de la Gimnasia Rítmica y Artística	VIII	3.00	CONVALIDADO
Realidad Nacionañ	III	2.00	14	11/08/2014				EXTINGUIDO
Antropología Educativa	III	3.00	13	12/08/2014	Antroposociología de la Educación	V	3.00	CONVALIDADO
Estadistica General	III	3.00	12	10/08/2014	Estadística Descriptiva y Computarizada	II	2.00	CONVALIDADO
Estrategias Didácticas	III	3.00	13	12/08/2014	Tecnología de las Estrategias Didácticas	IV	3.00	CONVALIDADO
Atletismo I	III	3.00	14	11/08/2014	Fundamento de Atletismo	III	3.00	CONVALIDADO
Natación I	III	3.00	12	08/08/2014	Fundamento de Natación	IV	3.00	CONVALIDADO
Estadisticaq Aplicada a la Educación	IV	3.00	12	04/01/2015	Estadistica Infereial y Paramétrico	VIII	2.00	CONVALIDADO
Atletismo II	IV	2.00	15	02/01/2015				EXTINGUIDO
Natación II	IV	3.00	11	31/12/2014				EXTINGUIDO
Nutrición y Dietética	IV	3.00	16	26/12/2014	Nutrición y Diétetica Deportiva	VIII	2.00	CONVALIDADO

Artículo 4° **DAR** a conocer al Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, a la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, y a la parte interesada los alcances del presente acto resolutivo.

Artículo 5° **ELEVAR** los alcances de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su respectivo Refrenamiento.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente por: MAZUELOS CARDOZA SERGIO RAFAEL FIR 15721713 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 19/02/2025 10:34:29-0500
Cargo: SAA-FE - SECRETARIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO

FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. SERGIO RAFAEL MAZUELOS CARDOZA
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO -FE

Firmado digitalmente por: TORO DEXTRE ELISEO FIR 07786573 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 12:39:20-0500
Cargo: FE - DECANO

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. ELISEO TORO DEXTRE
DECANO -FE

DISTRIBUCIÓN: VRAC-EPEFyD-DECANATO-Interesados-Archivo.-🗁.- ETD/SRMC/Jsa